

Sunchales, 12 de abril de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2641 / 2017

VISTO:

La necesidad de fortalecer la institucionalidad normativa del Observatorio de Seguridad Vial, así como de garantizar una agenda estatal que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Mundial de la Década de la Seguridad Vial (2011-2020) tiene como objetivo central la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la mortalidad producto de los siniestros viales;

Que según los datos proveídos por el Instituto de Seguridad y Educación Vial en su "Análisis de la siniestralidad vial en la Argentina" (2014-2015) todo indica que no se alcanzará el objetivo propuesto, sino que todo tiende a agravarse. En 2015, el índice de siniestralidad vial grave (hechos que como mínimo reconocen un lesionado fracturado) se incrementó 19,7% respecto de 2014; el de mortalidad vial, 7,7%, y el de morbilidad vial, es decir, los lesionados graves en siniestros de ese tipo, 8,8%. Nuestros jóvenes de entre 16 y 30 años representan el 40,2% de la mortalidad total, mientras que las motos, que protagonizaban el 10% de los siniestros viales graves, han pasado al 30%;

Que en razón de la endemia en la que se ha convertido, resulta prioritario construir, desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan analizar científicamente la realidad del conflicto y evaluar las respuestas estatales de los diferentes niveles de gobierno;

Que desde el año 2014 en la ciudad de Sunchales se comenzó a generar una red de carácter público - privada orientada inicialmente al registro, producción y formulación de información en materia de siniestralidad vial;

Que al mes de septiembre de 2015 se contaba por primera vez en la ciudad, con un informe anual sobre algunos aspectos que hacen a la siniestralidad y accidentología vial. Construyéndose de esta forma una de las primeras herramientas de base científica orientada al relevamiento y análisis de datos como fotografía de la realidad, para comenzar a planificar políticas públicas con bases de conocimiento formales y tangibles;

Que desde el gobierno municipal se ha planteado el desafío de lograr una gestión planificada y coordinada en vínculo asociado con los diferentes actores públicos y privados del sitio territorial, en materia de seguridad vial. En tal sentido, se ha propuesto una serie de acciones orientadas a institucionalizar el funcionamiento y sistemas del Observatorio de Seguridad Vial que nos permitan una planificación de gestión a partir de la producción, sistematización y análisis de la información;

Que para darle cuerpo y sustento legal a la voluntad estatal de analizar las causas en nuestra región, y planificar respuestas que puedan ser evaluadas a través de indicadores objetivos de gestión, resulta elemental poder contar con una norma que exprese el trabajo desarrollado en los últimos años y oriente la pauta estatal para los próximos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2641 / 2017

Art. 1°) Créase el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, en el ámbito de la Secretaría General o la que en el futuro la reemplace.

Son objetivos del Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial.-

Art. 2°) El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial estará conformado por dos miembros titulares y dos suplentes, en representación, por partes iguales, del Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo se invitara a participar a las instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia y con asiento en la ciudad de Sunchales.-

Art. 3°) El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá las modalidades de organización y funcionamiento en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente.-

Art. 4°) El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial deberá presentar un Informe Anual del estado de

situación ante el Concejo Municipal en el cual deberá dar cuenta de los objetivos planteados en el artículo 1° de la presente.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias y convenios necesarios para la puesta en ejecución de la presente.-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-